SERVICIOS (PROCEDIMIENTO ABIERTO) S.A.R.A.

Nº expediente: **2021/1034**

Expediente contratación servicios

APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

2021/1034

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación SELLO ELECTRONICO AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
2021/1034

CUADRO RESUMEN

Administración contratante:	Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (Madrid)		
Órgano de Contratación:	Junta de Gobierno Local		
Número de expediente:	2021/1034	Tipo de contrato:	servicios
Tipo de procedimiento:	Abierto	Tramitación:	Ordinaria
Forma de presentación:	☒ Electrónica	☐ Manual	
Cabe recurso especial:	☒ Si	☐ No	
Contrato sujeto a regulación armonizada:	☒ Si	☐ No	

Objeto del contrato: apoyo, colaboración y asistencia técnica de gestión tributaria y recaudación en materia de gestión e inspección tributaria (2021/1034)	
CPV: 79221000-9	
Lote 1, descripción: Gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	CPV: 79221000-9
Lote 2, descripción: Gestión e Inspección tributaria de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (Tasa del 1,5% sobre facturación de empresas suministradoras)	CPV: 79221000-9

Presupuesto licitación:		
Presupuesto base IVA excluido:	Importe IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €

Valor estimado:	
LOTE 1 IAE Contrato inicial	110.000,00
LOTE 1 IAE Prórrogas	110.000,00
LOTE 1 IAE Modificado (sobre contrato inicial)	22.000,00
LOTE 2 Tasa 1,5% Contrato inicial	110.000,00
LOTE 2 Tasa 1,5% Prórrogas	110.000,00
LOTE 2 Tasa 1,5% Modificado (sobre contrato inicial)	22.000,00
TOTAL IVA excluido	484.000,00

Plazo:	
Plazo inicial duración:	dos años
Plazo máximo duración:	cuatro años

Garantías:	
Garantía provisional:	No se requiere
Garantía definitiva:	5 % del precio de adjudicación, IVA excluido

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Datos facturación:	
Punto general de entrada recepción facturas electrónicas:	FACE
Oficina contable:	L01281296 Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Órgano gestor:	L01281296 Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Unidad tramitadora:	L01281296 Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix

Otros datos:		
Subrogación:	☐ Si	☒ No
Subcontratación:	☒ Si	☐ No
Modificaciones contractuales previstas:	☒ Si	☐ No

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
APOYO, COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA
2021/1034

INDICE

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO 6
1.1. Descripción del objeto del contrato 6
1.2. División en lotes del objeto del contrato.....6
1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....7
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN 7
3. PERFIL DE CONTRATANTE 7
4. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....7
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
5.1. Presupuesto base de licitación 8
5.2. Valor estimado del contrato 9
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO 9
7. DURACIÓN DEL CONTRATO 9
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES 10
9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 10
10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....11
11. TRAMITACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZO 14
12. GARANTÍA PROVISIONAL 15
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 15
14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....16
15. MESA DE CONTRATACIÓN 16
16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES 17
17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....18
18. GARANTÍA DEFINITIVA 24
19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 25
20. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 25
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 27
22. ABONOS AL CONTRATISTA 27
23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28
24. DEBERES DEL CONTRATISTA 29
25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....29
26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ..31

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

27. REVISIÓN DE PRECIOS 31
28. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA 31
29. CESIÓN DEL CONTRATO 31
30. SUBCONTRATACIÓN 32
31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS 32
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 33
33. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 33
34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 33
35. RECURSOS 34
36. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO 34
36.1. Penalidades por demora 34
36.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación 35
36.3. Imposición de penalidades 36
37. RESPONSABLE DEL CONTRATO 36
38. CONSULTAS DE LOS LICITADORES 37
ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 38
ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC 39
ANEXO III.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 41

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Descripción del objeto del contrato

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios complementarios de apoyo, colaboración y asistencia técnica y administrativa a las funciones de Gestión e Inspección Tributaria que corresponden al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y Tasa por Ocupación del dominio público (Tasa del 1,5% sobre facturación de empresas suministradoras).

Quedan expresamente excluidas tanto las actuaciones que comportan ejercicio de autoridad, que serán ejercidas en todo momento por funcionarios del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, como la custodia, en su caso, de fondos públicos.

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de inspección, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, ni se integrará en su estructura administrativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2. División en lotes del objeto del contrato

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, la LCSP (art. 99) establece que habrá de preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En este sentido y, a efectos de su ejecución, el objeto del contrato se divide en 2 lotes:

- LOTE 1: Gestión e Inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- LOTE 2: Gestión e Inspección tributaria de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (Tasa del 1'5% sobre facturación de empresas suministradoras).

1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación: https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El objeto del contrato que se pretende, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2013/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV), se corresponde con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
Lote 1	79221000-9 (servicios de asesoramiento tributario)
Lote 2	79221000-9 (servicios de asesoramiento tributario)

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en los criterios de adjudicación.

3. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.sanagustindelguadalix.net.

4. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009.
- El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y restante legislación sobre la materia.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En todo caso, al presente contrato le es aplicable la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A estos efectos el Pliego contiene un documento Anexo específicamente referido a la misma.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto base de licitación

- **LOTE 1**: Gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Importe máximo 110.000,00 euros más IVA 21% (23.100,00 euros). Total IVA incluido: 133.100,00 euros.

Tipo máximo de licitación: 22% más IVA 21%.

- **LOTE 2**: Gestión e inspección tributaria de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (Tasa del 1'5% sobre facturación de empresas suministradoras)

Importe máximo 110.000,00 euros más IVA 21% (23.100,00 euros). Total IVA incluido: 133.100,00 euros.

Tipo máximo de licitación: 22% más IVA 21%.

Total contrato: 220.000,00 euros más IVA (46.200,00 euros), para un total de 266.200,00 euros, distribuido en las siguientes anualidades y lotes:

LOTE	EJERCICIO	IMPORTE EXCLUIDO IVA	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Lote 1 IAE	2020-2021	55.000,00	11.550,00	66.550,00
Lote 2 Tasa 1,5%	2021-2022	55.000,00	11.550,00	66.550,00
Lote 1 IAE	2020-2021	55.000,00	11.550,00	66.550,00
Lote 2 Tasa 1,5%	2021-2022	55.000,00	11.550,00	66.550,00
Total		220.000,00	46.200,00	266.200,00

En todo caso, el precio del contrato es unan previsión por cuanto inicialmente no puede ser cuantificado al depender de las actuaciones inspectoras que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven de acuerdo a los siguientes términos:

El precio del contrato se fija por precio unitario, no pudiendo en ningún caso superar el importe máximo del contrato (salvo que se produzca la modificación del contrato en los términos establecidos en el presente pliego) y vendrá fijado en un porcentaje sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses de demora devengados en período voluntario

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y sanciones, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo, así como los recargos provinciales o autonómicos en el caso de que fuesen exigibles.

El tipo máximo de licitación se fija en un veintidós por ciento (22%), más el IVA al 21%, sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses de demora devengados en período voluntario y sanciones, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo, así como los recargos provinciales o autonómicos en el caso de que fuesen exigibles.

Los licitadores ofertarán a la baja sobre el tipo máximo de licitación.
En el precio del contrato se encuentran incluidas la totalidad de los costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, honorarios y otros, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al Ayuntamiento fuera del precio que resulte de la licitación.

5.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato para toda la duración del mismo, incluidas las eventuales prórrogas, asciende a 484.000,00 euros, IVA excluido.

LOTE 1 IAE Contrato inicial	110.000,00
LOTE 1 IAE Prórrogas	110.000,00
LOTE 1 IAE Modificado (sobre contrato inicial)	22.000,00
LOTE 2 Tasa 1,5% Contrato inicial	110.000,00
LOTE 2 Tasa 1,5% Prórrogas	110.000,00
LOTE 2 Tasa 1,5% Modificado (sobre contrato inicial)	22.000,00
TOTAL VALOR ESTIMADO IVA excluido	**484.000,00**

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La financiación del contrato se realiza como gasto de carácter plurianual con cargo a los Presupuestos de los años 2021 y 2022 por lo que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los citados ejercicios. En todo caso, los créditos presupuestarios adscritos al presente contrato tienen la consideración de ampliables en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, a los efectos del artículo 178 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 2 años desde la fecha de su formalización, pudiendo prorrogarse dos veces por periodos anuales hasta un máximo de 4 años desde la fecha de formalización.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación: https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En ningún caso cabrá prórroga automática o tácita. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://www.contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la "Guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas", a la que se puede acceder desde el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda. En esta guía se explica a los licitadores cómo deben preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos que componen sus ofertas, mediante la "Herramienta de preparación y presentación de ofertas", que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la citada guía. Pueden solicitar ayuda con la debida antelación en el teléfono de atención a empresas es el 915241242 y el correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es.

Es responsabilidad exclusiva del licitador si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta contactar con la Plataforma de Contratación del Sector Público dentro del plazo de presentación de ofertas para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios y no se trata de una dificultad técnica o un problema de software. Todas las ofertas entregadas fuera de plazo porque no se hayan realizado con antelación suficiente las configuraciones necesarias o el usuario no prepare su oferta con la antelación suficiente para presentarla dentro del plazo previsto, serán excluidas del proceso.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Los interesados podrán presentar ofertas durante **treinta días naturales**, contados a partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. El plazo finalizará a las 09:00 horas del día siguiente al plazo mencionado anteriormente.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La proposición y documentos se presentarán en el formato que se especifique para cada documento. Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de cláusulas administrativas particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 142 y 143 de la LCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar cifrados y firmados electrónicamente por él mismo o persona que lo represente, los siguientes sobres:

- Sobre 1: Documentación administrativa.
- Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Sobre 3: Proposición económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y que proporciona actualmente el Ministerio de Hacienda a través de la siguiente dirección electrónica https://visor.registrodelicitadores.gob.es, según se recoge en el anexo II al presente Pliego, junto con instrucciones para su cumplimentación.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2º. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad:

Declaración responsable, conforme al modelo que se indica a continuación, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Modelo de declaración:

«D./Dña._____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado.»

3º. Empresas pertenecientes a un mismo grupo:

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4º. Jurisdicción de empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, con el siguiente modelo:

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

«D./Dña._____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, al objeto de nuestra participación en el presente contrato del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente declaración en _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado.»

SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre deberá adjuntarse exclusivamente la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación ponderables a través de juicios de valor.

Los licitadores deberán asegurarse de que los archivos están debidamente adjuntados, ya que de estar este vacío se considerará que el licitador ha presentado el sobre vacío, con las consecuencias que de ello pudiera derivarse.

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a la oferta económica o a la documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

SOBRE 3.- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre deberá adjuntarse exclusivamente los criterios cuantificables de forma automática, es decir, indicar la proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el anexo I, así como toda la documentación relativa al resto de criterios objetivos.

La proposición económica se presentará correctamente, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones o errores que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

11. TRAMITACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZO

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria y los plazos se computarán en días naturales, según lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la LCSP.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 30.5 Ley 39/2015 LAPACAP).

12. GARANTÍA PROVISIONAL

El Órgano de Contratación no requerirá la constitución de garantía provisional.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se relacionan a continuación y que se puntuarán en orden decreciente:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 2) (hasta 25 puntos):

— Metodología del trabajo: 25 puntos

Se valorará la claridad, detalle y adecuación de las distintas actuaciones a desarrollar en los procedimientos de inspección, relación de modelos de documentos, protocolos y procedimientos a seguir para el asesoramiento y apoyo tendente a mejorar la inspección y cualquier otra actuación preparatoria o de comprobación necesaria, así como la cualificación profesional del personal destinado a la ejecución del contrato y la relación de medios materiales que se facilitarán y se utilizarán para la prestación del servicio. A tal fin, el licitador deberá presentar la Memoria a la que hace referencia el punto 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE 3) (hasta 75 puntos):

1) Precio: 60 puntos.

- LOTE 1: Gestión e inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

  Tipo máximo de licitación: 22% más IVA.

- LOTE 2: Gestión e inspección tributaria de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (Tasa del 1'5% sobre facturación de empresas suministradoras)

  Tipo máximo de licitación: 22% más IVA.

  La oferta económica se valorará en función de la baja propuesta, a razón de 6 puntos por cada punto básico de bajada sobre el máximo establecido, hasta un máximo de 60 puntos.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2) Mejoras: 15 puntos. Defensa en vía contencioso-administrativa de las liquidaciones derivadas del presente contrato contra las que se haya interpuesto el correspondiente recurso.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Oferta económica:
  Se calculará la media aritmética de las ofertas y se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas cuya oferta económica sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia de los licitadores, como susceptibles de normal cumplimiento dichas proposiciones.
  En caso de que hubiese una única proposición, se considerará anormal o desproporcionada cuando su oferta económica sea inferior en un 25% al presupuesto de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el Pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al Órgano de Contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que en éstos se establecen.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como Vocales, el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la corporación.

Para el presente procedimiento estará compuesta por:

Cargo	Titulares	Suplentes
Presidente	Roberto Ronda Villegas	Roque García Zaballos
Vocales	Javier Chiva Ibáñez	Ricardo de Sande Tundidor
	Jacobo Chico Carballas	Olga Otero Ferreiro
Secretaria	María Antonia Narváez Jusdado	María Cruz Güeto

La convocatoria de la Mesa de Contratación se remitirá a los miembros de la misma por correo electrónico, a la dirección que éstos designen.

16. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil (sábado excluido) tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá en sesión no pública a la apertura de los sobres 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. La información sobre los licitadores presentados y la documentación que, en su caso, sea necesario subsanar, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento en la plataforma de contratación del sector público.

Posteriormente, en sesión pública, procederá a la apertura y examen de los sobres 2, que contienen los criterios cuya ponderación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en los Pliegos.

Obligatoriamente, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los Pliegos.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, en sesión pública, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobres 2). A continuación, se procederá a la apertura de los sobres 3.

A la vista de la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre 2) y de los criterios cuya valoración es cuantificable de forma automática (sobre 3), la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores y propondrá al adjudicatario.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El Órgano de Contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, en su caso, requerirá al licitador la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, o no fuese posible obtener los datos por esa vía, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, y si no fuese posible se le exigirá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad,

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por la Secretaría General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Deberán presentar una declaración responsable de vigencia del poder.

El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento. Si no fuese posible obtener los datos por medios electrónicos se requerirá al interesado la aportación del DNI.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

El Órgano de Contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

salvo que conste su oposición expresa, o no fuese posible obtener por medios electrónicos dichos datos, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente Pliego cuando tenga trabajadores a su

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Al presente contrato le es de aplicación lo establecido en el art. 77.1.b) LCSP, donde se especifica que en los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario, por tanto no se exige clasificación.

Los empresarios acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica en los siguientes términos:

a) La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

— Declaración sobre el volumen anual de negocios en los tres últimos ejercicios concluidos (2017, 2018 y 2019), estableciéndose como requisito de solvencia una cifra de volumen de negocio, referido al año de mayor volumen, igual o superior a una vez el valor anual medio estimado del contrato en relación al lote al que se licite, es decir 60.500 € por lote.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

— Justificante de tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los posibles riesgos y/o accidentes derivados del contrato, por un importe mínimo del valor estimado del contrato.

  La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurado, en el que consten los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro.

b) La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

Una relación, firmada por el licitador, de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza a los del objeto del presente contrato, realizados en el curso de los últimos tres años (2017, 2018 y 2029), que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del servicio.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En la relación arriba indicada, será necesario acreditar que la empresa licitadora ha ejecutado contratos del mismo tipo de asesoramiento tributario y naturaleza al del objeto del presente contrato por importe mínimo anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al presupuesto máximo de licitación por una anualidad, IVA excluido, en relación al lote al que se licite, es decir 55.000 € por lote. La relación detallará el objeto que comprendían dichos contratos.

En todo caso, a efectos de demostrar la solvencia mencionada, no se aceptarán documentos informativos generales de la empresa de uso para todo tipo de contratos, tales como memorias anuales, material de publicidad, promoción comercial, etc., sino que la documentación correspondiente habrá de ser elaborada específicamente para esta contratación.

Declaración suscrita por el empresario de que efectivamente adscribirá a la ejecución del contrato el personal mínimo previsto en la cláusula 2.3 del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares**.**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el presente apartado, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en el presente Pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el Órgano de Contratación en el presente apartado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente Pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva,** en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

7.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

9.- En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta del responsable de tratamiento el adjudicatario deberá de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración donde ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados junto con un compromiso de comunicar al órgano de contratación cualquier cambio que se produzca.

18. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja general de depósitos o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de economía y hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

No se permitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

19. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este Pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

20. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, en el momento del vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean mejores, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción,

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo y, entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2.b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará a través de la sede electrónica, siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a su contenido. La puesta a disposición de la notificación se enviará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

22. ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el Órgano de Contratación es: Junta de Gobierno Local.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: intervención.
c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
d) Que el código DIR3 es: LO1281296 Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
e) Que la oficina contable es: LO1281296 Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
f) Que el órgano gestor es: LO1281296 Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.
g) Que la unidad tramitadora es: LO1281296 Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

registro contable de facturas del sector público, en estos casos la presentación de la factura en el punto general de acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La facturación será mensual y su base imponible vendrá determinada por el resultado de aplicar el tipo de adjudicación sobre el importe efectivamente recaudado durante el periodo por principal, intereses de demora devengados en período voluntario y sanciones, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo, así como los recargos provinciales o autonómicos en el caso de que fuesen exigibles.

A cada una de las facturas se deberá adjuntar una relación, conforme a las directrices dictadas por la Tesorería Municipal, comprensiva de los importes efectivamente recaudados conforme al párrafo anterior, detallados por conceptos presupuestarios y cuenta de ingreso.

A solicitud del Ayuntamiento, el contratista deberá aportar justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores dentro de los plazos legalmente establecidos.

Conforme a la posibilidad prevista en el artículo 198.3 de la LCSP, y siempre y cuando exista conformidad por parte del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

— Tipo especial: Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
  Descripción: El contratista favorecerá la formación en el lugar de trabajo, y, en concreto, durante el primer mes de ejecución del contrato presentará al responsable municipal del

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación: https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

mismo un plan de formación respecto del personal adscrito a su ejecución a desarrollar en un plazo de 6 meses.

— Consideraciones de tipo legal: Cumplimiento normativa sobre protección de datos.
Cuando la ejecución del contrato implica cesión de datos, el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición especial de ejecución el carácter de obligación esencial de conformidad con lo señalado en el art. 211.1.f. LCSP.

24. DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y con el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

- El contratista estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- El Órgano de Contratación adquirirá la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo del servicio objeto del contrato.

- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en los Pliegos.

- El cumplimiento del tratamiento de los datos de carácter personal cedidos por el Ayuntamiento a la estricta finalidad del presente contrato.

- No obstante, el incumpliendo de la condición especial relativa a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, incluida en la cláusula 23ª, será causa de resolución del contrato en todo caso.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimento de aquellos requisitos.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación: https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimento de esta obligación. En los Pliegos deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales datos y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contenido de la presente cláusula se incorpora en el anexo III.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios.

28. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

30. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
—Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
—Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
—Importe de las prestaciones a subcontratar.
b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional para ejercitar las prestaciones concretas que se subcontratan.
c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
e) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.
g) El contratista principal asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

No podrá exceder del 10% las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, y deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

31. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El resultado del contrato de servicios será propiedad del Ayuntamiento, pudiendo recabar en cualquier momento los documentos que lo integren.

El contratista tendrá la obligación de entregar al Ayuntamiento todos los datos empleados durante el desarrollo del objeto del contrato. Asimismo, los derechos de explotación del

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación: https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

contrato quedarán de propiedad exclusiva del Ayuntamiento, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano de Contratación.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dado que la retribución del contratista estará en función de las cantidades efectivamente recaudadas como consecuencia del resultado de las actividades inspectoras, se prevé expresamente la posibilidad de modificación del contrato por incremento de dicha recaudación, manteniendo los precios unitarios y resto de condiciones, pudiendo alcanzar como máximo el 20% del precio máximo del contrato, es decir, 44.000,00 euros más IVA 21% (9.240,00 euros), para un total de 53.240,00 euros IVA incluido; a dividir en 22.000,00 euros más IVA 21% (4.620,00 euros), para un total de 26.620,00 euros por cada uno de los dos lotes, todo ello conforme a lo previsto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

33. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

No procede determinar plazo de garantía en aplicación del artículo 311.6 LCSP, conforme al cual "*Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad*".

Una vez transcurrido el plazo de garantía se dará curso a la devolución de la garantía en los términos previstos por la vigente legislación, previa petición del interesado, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula correspondiente.

Serán además causa de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.
- Si las personas a quienes va destinado el servicio no alcanzara un número suficiente, a criterio de la Concejalía responsable del área, de forma tal que el servicio no fuera conveniente a los intereses municipales.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Si no se prorrogase el convenio ó subvención de la Comunidad de Madrid ó Administración que corresponda que permita la financiación del presente contrato.
- En caso de que durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento perdiese o tuviese que transferir por mandato legal o reglamentario las competencias a las que se vinculan determinadas instalaciones y/o edificios incluidos en el objeto del contrato, procederá la resolución del presente contrato sin indemnización alguna para el contratista.
- El incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato. A éstos efectos se consideran condiciones esenciales del contrato:
    - El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
    - Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
    - Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
    - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
    - El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la seguridad social.
    - Condiciones de pago a los subcontratistas o suministradores.
    - Para aquellos contratos que impliquen tratamiento de datos, las establecidas en el art. 122.2 a) a e) de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

35. RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

36. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

36.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Órgano de Contratación.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

36.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones esenciales de ejecución establecidas en la cláusula correspondiente de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

El incumpliendo de la condición especial relativa a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, incluida en la cláusula 23ª, será causa de resolución del contrato en todo caso.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

36.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

37. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará al Concejal Delegado de Hacienda o Técnico en quien delegue como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el Órgano de Contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del reglamente general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación: https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

38. CONSULTAS DE LOS LICITADORES

Por parte de los posibles licitadores, se podrán realizar consultas acerca del contenido de los pliegos y demás documentos del expediente, hasta cuatro días hábiles antes de finalizar el plazo para presentar ofertas. Las respuestas a las consultas serán subidas a la Plataforma de contratación.

Las consultas podrán realizarse por cualquiera de los medios válidos permitidos por la normativa aplicable en cada momento.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, D.N.I. nº _____, con domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ n.º _____, en nombre propio / representación de la empresa _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio fiscal en _____ C/_____, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y en el DOUE y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del servicios de apoyo, colaboración y asistencia técnica de gestión tributaria y recaudación en materia de gestión e inspección tributaria (2021/1034), hace constar que se somete a la normativa de protección de datos, tanto nacional como de la Unión Europea en caso de resultar adjudicatario del presente contrato y que conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio:

Lote	Porcentaje aplicable* IVA excluido (máximo 22%)
1 IAE	
2 Tasa 1,5%	

*Porcentaje aplicable sobre el importe efectivamente recaudado por principal, intereses de demora devengados en período voluntario y sanciones, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo, así como los recargos provinciales o autonómicos en el caso de que fuesen exigibles.

_____, a ____, de _____, de _____
(Fecha y firma del proponente)

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación: https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC (DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN) POR LOS LICITADORES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, "Otros documentos publicados" de la presente licitación.
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es
3. Pinchar en el enlace "Generación del Documento Europeo (DEUC versión 1.02) a través del siguiente enlace"

4. Seleccionar "Soy un operador económico", "importar un DEUC" y "cargar documento" seleccionando el archivo descargado previamente. Pulsar en siguiente.

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5. Cumplimentar todos los apartados del DEUC.
6. Una vez cumplimentados todos los apartados del DEUC, pulsar en "Visión general", en la que podrán comprobar todos los datos aportados.

7. Pinchando en "Descargar como", seleccione "Formato PDF", guarde el archivo .pdf creado en su ordenador y proceda a firmarlo digitalmente. El archivo pdf firmado digitalmente es el que deberá adjuntar a su oferta en la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (PLACSP).

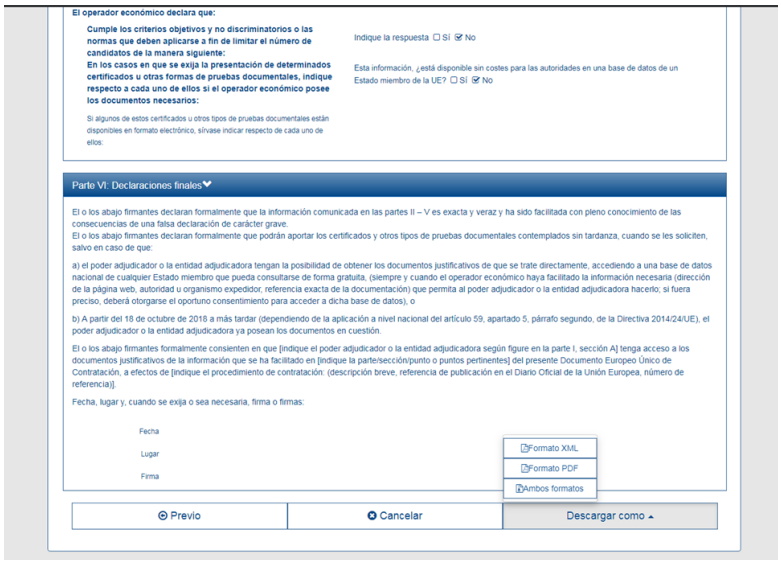

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ANEXO III.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La utilización por la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix y la empresa adjudicataria destruirán los suyos.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).”

2. CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de cinco años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el adjudicatario deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del adjudicatario que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el adjudicatario se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio adjudicatario o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.
En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el Pliego de prescripciones técnicas.
Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a obligada a firmar el Contrato de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, el adjudicatario tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deba de acceder. En consecuencia, el adjudicatario habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades.

El Ayuntamiento solo autorizará al adjudicatario a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso el adjudicatario asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD-, con las obligaciones que lleva aparejadas, por lo que como mínimo:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al Ayuntamiento de esa exigencia legal

Firma 1 de 1
Luis Fernando Moreno Cabestrero
21/05/2021
CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD, así como las indicadas en la disposición adicional primera (Medidas de seguridad en el ámbito del sector público) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

d) No recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix. En este último caso, informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Ayuntamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Y cuando recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, impondrá a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho español o de la Unión Europea, las mismas obligaciones de protección de datos que las aquí estipuladas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

e) Asistirá al Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD (entre ellos, los derechos de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos).

f) Ayudará al Ayuntamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado. Por ello, deberá ayudar al Ayuntamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad, la notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos, la comunicación de violación de datos a los interesados, la realización de evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas a las autoridades de control.

g) Suprimirá todos los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes en su poder, entregando al Ayuntamiento un certificado de su destrucción, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

h) Pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Ayuntamiento o de otro auditor autorizado por el mismo.

Asimismo, el encargado informará inmediatamente al Ayuntamiento si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que acceda en esa condición de encargado del tratamiento con fin distinto al figurado en el contrato ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Si para la ejecución del contrato el adjudicatario utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, la información exigida en los artículos 13 y 14 RGPD.

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el adjudicatario al Ayuntamiento de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el adjudicatario se compromete a:

- No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del RGPD.
- Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del RGPD.
- Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En cualquier caso, junto con el contrato administrativo, el adjudicatario está obligado a suscribir el Contrato de Encargado del Tratamiento, en el que se especificarán las características particulares del tratamiento objeto del presente Pliego.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula, o las que se recojan en el Contrato de Encargado del Tratamiento, el adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix –incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran llegar a serle impuestas-, pudiendo el Ayuntamiento, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera constituida el adjudicatario o compensar su importe con cualquier saldo que, en ese momento, presentase a su favor el adjudicatario.

En San Agustín del Guadalix, a fecha de firma.

El Concejal de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Luis Fernando Moreno Cabestrero

Firma 1 de 1 | Luis Fernando Moreno Cabestrero | 21/05/2021 | CONCEJAL HACIENDA Y PATRIMONIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	61a07eb264a546959cbae7f8f9714386001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDiARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original